

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.**

ASISTENTES

Presidenta:

Excma. Sra. D^a. Beatriz Ballesteros Palazón.

Vicepresidente 1º:

Ilmo. Sr. D. Antonio Luis Mula Pérez.

Gerente: D. Francisco Javier Gil Martí.

Vocales en representación de la Comunidad Autónoma:

D. Francisco Abril Ruiz, Director Gral. de Administración Local.

D^a. M^a. Dolores Sánchez Alarcón, Directora Gral. de Patrimonio.

Vocales en representación de los Ayuntamientos:

Los Alcázares: D. Pedro José Sánchez Sánchez.

Yecla: D. Jesús Verdú García.

Secretaria-Interventora: D^a. Ana M^a. García Asensio.

Excusan su asistencia:

D. Javier Martínez Gilibert, Director Gral. de Informática Corporativa.

Representante del Ayto. de Molina de Segura: D^a. Julia Fernández Castro.

ACTA DE LA

COMISION PERMANENTE

En la ciudad de Murcia, siendo las 13'00 horas del día **1 de octubre de 2020**, y por videoconferencia, en virtud del modificado artículo 47. 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa convocatoria motivada al efecto y con la debida antelación, se celebra sesión extraordinaria y en primera convocatoria con las personas que se detallan al margen.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión anterior, de fecha 21 de julio de 2020, se procede a dar lectura de la misma, preguntando la Sra. Presidenta si tienen que formular alguna observación al acta.

Tras la lectura, y no habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

2.- Aprobación de Dictamen, si procede, sobre expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito para el ejercicio 2020.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:



PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Asunto: Expediente de suplemento de crédito en presupuesto 2020.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto del Consorcio es insuficiente y no ampliable.

VISTO Informe de Secretaría-Intervención de fecha 25 de septiembre de 2020, sobre tramitación del expediente 2/2020 de modificación de créditos.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, para su ulterior aprobación por la Junta de Gobierno la adopción del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de Suplemento de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Aumento en Partidas de Gastos.

Partida		Descripción	Crédito inicial	Modificación	Crédito final
Func.	Económica				
136	624	Material de transporte	1.050.000,00	3.098.000,00	4.148.000,00
		TOTAL	1.050.000,00	3.098.000,00	4.148.000,00

B) Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

Con remanente de tesorería para gastos generales, liquidación del presupuesto ejercicio 2019.

Dicha forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe Euros
8700	Remanente de tesorería para gastos generales	3.098.000,00-



Justificación: la realización del expediente de modificación de crédito está justificada en el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores, al corresponder a la adquisición de bienes necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio y a las operaciones necesarias para revisión y mantenimiento de las unidades de altura.

Se sustenta la presente propuesta en las siguientes consideraciones:

1ª. Incremento de gastos en bienes inventariables, concretamente vehículos.

2ª. Contrato de servicios para realización de las operaciones necesarias para revisión y mantenimiento de las unidades de altura, por un importe para el ejercicio 2020 de 98.000€.

3ª. Informe Propuesta de la Dirección Técnica de adquisición de vehículos, que se transcribe literalmente, de fecha 25 de septiembre de 2020:

“Informe sobre renovación de vehículos de intervención con el fin de mantener unos mínimos garantizados en los Parques de bomberos del CEIS

Debido a los distintos acontecimientos de inundaciones en el 2019 y 2020 junto con la antigüedad de muchos de los vehículos de intervención se ha puesto de manifiesto la necesidad imperiosa de la renovación de los camiones en servicio en este ejercicio 2020.

En las inundaciones se rompieron 2 BRP (más de 16 años de antigüedad) y muchos de los BRP utilizados han quedado bastante deteriorado. Desde las inundaciones se han venido produciendo numerosas averías en estos vehículos. Todos los camiones propuestos para sustitución tienen una antigüedad superior a 15 años.

La renovación afectaría a los siguientes vehículos:

➤ Camiones tipo BUL-2000

Se han comprado 5 vehículos de este tipo en los 2 últimos años. Es el tipo más importante en las intervenciones del CEIS. Se han renovado 2 en Lorca, 1 en Molina, 1 Carvaca y 1 en Mar Menor. Los camiones sustituidos han quedado para cubrir la unidad de primera intervención de san Pedro del Pinatar y el resto de unidades para sustituciones (trabajos esporádicos y otros pendientes de dar de baja con la compra de nuevas unidades).

Necesidades inmediatas que no admiten demora: 2 BUL-2000 (CIEZA y YECLA)

➤ Camiones tipo BUL-1000.



Se da la circunstancia que este último tipo de vehículos se compraron en el CEIS debido a la configuración de los cascos viejos de la mayoría de las poblaciones a la que damos cobertura.

En la actualidad no fabrican los que utiliza el CEIS para este tipo de intervenciones, se está pendiente de ver nueva adquisiciones realizadas por otros cuerpos de bomberos (Granada) para ver si se adaptan a nuestras necesidades.

Necesidades inmediatas que no admiten demora: 3 BUL1000. Con el fin de tener vehículos de sustitución a los actuales (13 años de antigüedad).

➤ **Camiones tipo Nodriza**

Aunque se han comprado 2 nuevos vehículos nodrizas, la antigüedad de este tipo de vehículos los hace que su renovación sea urgente (más de 25 años). Las averías son constantes y en muchas ocasiones están inoperativos. En verano 2020 se encuentran sin nodrizas los parques de Mula y Aguilas.

Los nodrizas que están operativos, de más de 25 años, no cuentan con cinturones de seguridad, reposacabezas, algunos elementos de seguridad. No solo por antigüedad sino por seguridad: es urgente la baja de estos camiones y sustitución por vehículos nuevos

Necesidades: Estamos pendiente de la cesión de 2 nodrizas por parte del aeropuerto de Corvera. En caso que se produjera la misma, se necesitarían la compra de un mínimo de **4 nodrizas adicionales**.

CODIGO	MARCA	MATRICULA	DESTINO	AÑOS
N08	PEGASO	MU7798AF	LA MANGA	32
N05	VOLVO	MU2523AU	MULA	29
N10	RENAULT	MU9573AT	AGUILAS	29
N11	VOLVO	MU9598AS	MAZARRON	29
N06	VOLVO	MU3809AY	JUMILLA	28
N04	RENAULT	MU2998BM	MOLINA	28
N07	RENAULT	MU6234BD	ALCANTARILLA	28

➤ **AUTOBOMBAS FORESTALES PESADAS (BRP)**

Vehículos muy utilizados tanto en incendios rurales como inundaciones. Aunque son vehículos muy duros, el nivel de exigencia en las sucesivas inundaciones ha dado lugar a un acelerado desgaste de los mismos, junto con su antigüedad (17 años), aumentando considerablemente el número de averías. Se han dado de baja 3 de los BRP más viejos (2 por rotura en la Dana septiembre 2019) con lo cual no nos quedan vehículos de sustitución.



Este tipo de vehículos son MERCEDES UNIMOG DE 17 años de antigüedad todos ellos. Vehículos muy castigados por las inundaciones de los 3 últimos años. Están presentando serias patologías en: bombas de impulsión, cajas de cambio, motor, frenos y circuitos eléctricos.

Junto con los BUL-2000 son los vehículos más utilizados por nuestro servicio, imprescindible en todos los parques. Se utiliza en los siguientes servicios: incendios forestales, incendios en riberas de ríos, incendios rurales varios, interfaz urbano forestal (INFOMUR), rescate de personas en zona de monte, rescate de personas en inundaciones y achiques de zonas inundadas.

Los requerimientos técnicos y operativos a este tipo de vehículo son muy versátiles, por lo que le convierte en una herramienta imprescindible para el CEIS. Es urgente la renovación, en verano de 2020 han estado parques, en plena temporada alta de INFOMUR, sin BRP; por roturas.

Necesidades inmediatas que no admiten demora: 10 BRP.

➤ UNIDADES JEFATURA

Son turismos todo terreno para usos múltiples dentro del parque. Se han renovado casi la totalidad de estos vehículos. Los que quedan tienen 17 años y con un nivel de roturas acorde a su antigüedad.

Necesidades inmediatas que no admiten demora: renovación de 4 unidades

➤ VEHICULOS ESPECIALES

Hace falta de forma urgente los siguientes vehículos:

Vehículo para utilización el Grupo de rescate especializado del CEIS (GREC). En 2020 se ha aprobado el reglamento del CREC; en el mismo, viene especificado que no solo harán rescate por medios aéreos sino también por medios terrestres que así se requiera:

- Espeleosocorro
- Escalada
- Aguas de interior
- Rescates verticales
- Rescate de accidentados en entornos de incendios forestales

Para realizar dichos trabajos es necesario la compra de **1 vehículo todo terreno** para el transporte del material y rescatadores hasta el lugar. En la actualidad el CEIS no dispone de ningún vehículo especializado



para tal fin, y siendo una región con un tipo de turismo de aventura, no podemos atender dichas emergencias sin un mínimo de calidad.

Vehículo especializado en accidentes de mercancías peligrosas.

Tal como viene reflejado en el plan de transporte de mercancías peligrosas por la región de Murcia (TRANSMUR), el CEIS es el servicio responsable del grupo de intervención en sus zonas de competencia.

La zona de tránsito de estas mercancías por carretera se centra principalmente en las autovías A-30 y A-7. Ni que decir que la mayor parte de dichas autovías corresponden al CEIS.

Aunque el CEIS dispone de material disperso por los diferentes parques de bomberos, no cuenta con una unidad especializada que de apoyo a dichos parques. Con el material disponible se puede hacer frente a una pequeña intervención pero no el despliegue necesario ante una gran intervención. En dichas intervenciones el nivel de control e información hace que se deba disponer de una unidad especializada de mando y control para los siguientes trabajos:

- Mediciones ambientales
- Mediciones de los productos.
- Control de tiempos de intervenciones
- Compresor de reserva de aire
- Sistemas de comunicaciones
- Montaje zonas descontaminación.
- Zona de mando y control
- Material EPI'S de reserva

El diseño de dicho vehículo estará orientado principalmente para las MMPP, pero se le va a dotar de la versatilidad necesaria para utilización en incendios industriales, industrias químicas o cualquier intervención que sea necesaria.

➤ **Vehículos de altura**

Quedan pendientes para otros ejercicios presupuestarios la renovación completa.

PRESUPUESTOS



Necesidades informe:

CODIGO	Nº UNIDADES	PRECIO	TOTAL	
BUL 2000	2	250000	500.000	
BUL 1000	3	230.000	690.000	
BRP SIMPLE	4	250.000	1.000.000	
BRP DOBLE	6	263.000	1.578.000	
BNP 2X4 8000L	4	220.000	880.000	
Jefatura	4	40.000	160.000	
Rescate GRAEC	1	132.000	132.000	
MMPP	1	250.000	250.000	
		TOTAL	5.190.000€	IVA INCLUIDO

Previsión 2020

Tanto los 2 BUL2000 como 1 BRP de cabina doble y otros, esta programadas su compra en las inversiones para el año 2020.

Visto que hay una partida adicional de 3.000.000 de euros para compra de vehículos. Se solicita las siguientes prioridades:

CODIGO	Nº UNIDADES	PRECIO	TOTAL	
BRP DOBLE	6	263.000	1.578.000	
BNP 2X4 8000L	4	220.000	880.000	
Jefatura	4	40.000	160.000	
Rescate GRAEC	1	132.000	132.000	
MMPP	1	250.000	250.000	
		TOTAL	3.000.000€	IVA INCLUIDO

SEGUNDO. Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la



Región de Murcia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de gobierno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, la Junta dispondrá de un mes para resolverlas.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO. Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

3.- Modificación de Dictamen, si procede, de propuesta, dando conformidad al acuerdo de cesión gratuita de parcela por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para construcción de parque de bomberos en San Pedro del Pinatar.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 4 de mayo de 2020, la Comisión permanente del Consorcio, emitió Dictamen, favorable dando conformidad al acuerdo de **cesión de uso gratuita** de parcela por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para construcción de parque de bomberos en San Pedro del Pinatar, para posteriormente la Junta de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 8 de mayo de 2020, aprobar el Dictamen favorable.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar había adoptado acuerdo por el Pleno el día 20 de febrero de 2020 de “**desafectación de parcela para la cesión gratuita al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM**”, tramitándose los expedientes de desafectación del bien en primer lugar, y el de cesión gratuita del bien en segundo lugar, siendo el tenor literal en la parte que nos ocupa el siguiente:

“Visto el expediente para la cesión gratuita de una parcela municipal a favor del CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA para la construcción de un Parque de Bomberos Local en el municipio:



Primero.- Aprobar la desafectación como bien de dominio y uso público, pasando a la calificación jurídica de bien patrimonial o de propios el siguiente bien:

PARCELA P-6. Parcela de terreno sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, Unidad de Actuación N° 1 del Plan Parcial Area 3e, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (4.310'00 m2), destinada a Equipamiento de Dominio y Uso Públicos, que:

- LINDA: Norte; N-332a por medio Calle 2 (hoy, Avda. Dr. Artero Guirao); Sur: Calle 4 (hoy, C/. 8 de marzo); Este: Calle 7 (hoy, C/. Lucrecia Egea); Oeste: Parcela P-2.
- Datos Registrales: Registro de la Propiedad de San Javier nº 2; Tomo 2.984; Libro 606 del Municipio de San Pedro del Pinatar; Folio 107; Finca 36.575.
- Referencia Catastral: 2986503XG9828F0001D.

PRIMERO.- Ceder gratuitamente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la PARCELA con la siguiente descripción:

PARCELA P-6. Parcela de terreno sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, Unidad de Actuación N° 1 del Plan Parcial Area 3e, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (4.310'00 m2), que:

- LINDA: Norte; N-332a por medio Calle 2 (hoy, Avda. Dr. Artero Guirao); Sur: Calle 4 (hoy, C/. 8 de marzo); Este: Calle 7 (hoy, C/. Lucrecia Egea); Oeste: Parcela P-2.
- Datos Registrales: Registro de la Propiedad de San Javier nº 2; Tomo 2.984; Libro 606 del Municipio de San Pedro del Pinatar; Folio 107; Finca 36.575.
- Referencia Catastral: 2986503XG9828F0001D”.

Visto que el acuerdo del Pleno, implica una cesión gratuita de la parcela y no una cesión de uso, se advierte de un error en Dictamen de la Comisión permanente de fecha 4 de mayo y en posterior acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de mayo, que se hace necesario modificar, para continuar con la tramitación del expediente.

Por lo expuesto, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

ACUERDOS



Primero: Modificar el Dictamen aprobado con fecha 4 de mayo de 2020, en virtud del Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, prestando esta Comisión Permanente la conformidad a la cesión gratuita (no a la cesión del uso) a este Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la parcela con la siguiente descripción, para CONSTRUCCION DE PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR:

PARCELA P-6. Parcela de terreno sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, Unidad de Actuación N° 1 del Plan Parcial Area 3e, con una extensión superficial de cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (4.310'00 m2), que:

- LINDA: Norte; N-332a por medio Calle 2 (hoy, Avda. Dr. Artero Guirao); Sur: Calle 4 (hoy, C/. 8 de marzo); Este: Calle 7 (hoy, C/. Lucrecia Egea); Oeste: Parcela P-2.
- Datos Registrales: Registro de la Propiedad de San Javier nº 2; Tomo 2.984; Libro 606 del Municipio de San Pedro del Pinatar; Folio 107; Finca 36.575.
- Referencia Catastral: 2986503XG9828F0001D.

Segundo: Inscribir la cesión a favor de este Consorcio en el Inventario General de Bienes y Derechos del mismo.

Tercero: Facultar al Gerente del Consorcio, D. Francisco Javier Gil Martí, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Firmado electrónicamente. **La Presidenta del Consorcio. Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón.**

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

4.- Aprobación de Dictamen, si procede, sobre determinación de cuerpos o escalas sobre los que es posible la provisión por promoción interna horizontal: cabos-bomberos especialistas y Sargento-Jefe de parque.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:



PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Establece el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La Relación de Puestos de Trabajo es pues, el instrumento técnico jurídico al que corresponde la organización de recursos humanos, y no a la Plantilla Presupuestaria, que se limita a asumir en lo económico la organización previamente fijada por dicha Relación.

Acorde con la relación de puestos de trabajo, con fecha 10 de mayo de 2001, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Estatuto del personal Profesional de los servicios de bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM , regulando el capítulo primero la organización y clasificación del personal, detallando el título II el régimen de los ingresos y ascensos, y así el artículo 2, referido a la subescala operativa, establece que el ingreso en la sección de mando en lo que se refiere a puestos de suboficiales, Sargentos y cabos lo será mediante los procedimientos fijados por el Consorcio dentro de los establecidos por la Ley y cursos de formación, y el artículo 4, en cuanto a los ascensos, establece que se realizarán por concurso-oposición convocándose en forma reglamentaria y juzgados por un Tribunal calificador.

Con fecha 30 de mayo de 2016, por Resolución nº 45/2016 de la Presidencia del Consorcio y tras realización de procedimiento de reclasificación dentro del mismo puesto, se efectuó el nombramiento de 74 cabos-bomberos especialistas pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales clase extinción de incendios, Grupo de titulación C1, quedando las tres categorías de la clase de extinción de incendios, a saber, Sargentos, cabos y bomberos en el mismo grupo de clasificación, C1.

Hasta la referida reclasificación, la forma de acceso a las categorías de cabo y Sargento se realizaban por promoción interna vertical, desde grupo inferior.

El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, diferencia en su apartado tercero, entre promoción interna



vertical, consistente en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que este no tenga subgrupo, a otro superior y, la promoción interna horizontal, que consiste en el acceso a cuerpos o escalas del mismo subgrupo profesional.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el acceso ya no resulta posible por promoción interna vertical, al ser cabos y Sargentos dos categorías diferentes dentro del mismo subgrupo.

En el ámbito regional, el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia regula la promoción interna horizontal, estableciendo que a propuesta del Consejero competente en materia de función pública, el Consejo de Gobierno podrá determinar los Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, a los que podrán acceder los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo Grupo, al tiempo que la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, también prevé en su base 2.3 b) la promoción interna horizontal.

A este respecto, tal y como hemos referido, el Estatuto del personal profesional vigente regula en su artículo 2 la Escala técnico operativa y dentro de ella:

- La subescala operativa, Sección de mando, en la que recoge los puestos de suboficiales, Sargentos y Cabos y
- La Subescala operativa, sección básica, en la que recogen los puestos de bombero.

Este precepto establece que el ingreso en la sección de mando en lo que se refiere a puestos de suboficiales, Sargentos y cabos lo será mediante los procedimientos fijados por el Consorcio dentro de los establecidos por la ley y cursos de formación que pueda establecerse.

CONSIDERANDO que en la relación de puestos de trabajo del Consorcio se encuentran incluidos los puestos de Sargento Jefe de parque y cabo-bombero-especialista con la clasificación que se describe a continuación:

1. Sargento Jefe de parque:

Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase extinción de incendios, Grupo de clasificación C, C1, complemento de destino, 22.

Forma de provisión: Concurso-oposición promoción interna.

2. Cabo-bombero especialista:



Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase extinción de incendios, Grupo de clasificación C, C1/C2, complemento de destino, 18.

Forma de provisión: Concurso-oposición promoción interna.

Considerando que ambos puestos se encuentran dentro del mismo grupo de clasificación, no resultando incompatible con el Estatuto del personal profesional, la promoción interna horizontal y siendo competencia del Consorcio establecer los procedimientos para el ingreso en la sección de mando, dentro de los establecidos por la ley.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

PRIMERO. Determinar que el ingreso en la sección de mando en lo que se refiere a los puestos de SARGENTO JEFE DE PARQUE Y CABO-BOMBERO ESPECIALISTA, ambos de la misma escala, y grupo, subgrupo, se realizará por promoción interna horizontal, mediante concurso-oposición, pudiendo acceder a ambos los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo Grupo, dentro de la escala técnico-operativa y cumpliéndose el resto de requisitos propios de la promoción interna.

SEGUNDO. Publíquese para su general conocimiento por la plantilla. Firmado electrónicamente. La Presidenta del Consorcio. Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón.

Tras la lectura de la propuesta, por la Sra. Presidenta se expone que actualmente existen vacantes de cabos y Sargentos, que aun no se han podido convocar por las discrepancias sobre la determinación del sistema de selección y la forma de provisión, al estar bomberos, cabos y Sargentos en el mismo grupo, subgrupo.

Continua exponiendo que una vez finalizado el proceso por promoción interna de cabos, quedarían vacantes las plazas de bomberos en mismo número, y se sumarían a las plazas vacantes de tasa de reposición, lo que llevaría a la convocatoria de un proceso selectivo importante en número, al tiempo, que se ahorraría en la academia de bomberos, al convocarla una sola vez para todas las plazas, ya que supone un alto coste, ya sea para 5 o 20 plazas.

Así quedarían cubiertas todas las bases de cabos y Sargentos, quedando completas todas las plantillas...



Las bases tanto para cabos y Sargentos van a ser sometidas a esta Comisión, en la próxima sesión que se convoque.

Pregunta la Sra. Directora General de Patrimonio, por el actual proceso selectivo de bomberos que se está desarrollando, exponiendo la Sra. Presidenta que ya se ha celebrado el último ejercicio, oral y en estos días se está procediendo a la asignación de puntuaciones para formular propuesta de aprobados en las próximas semanas.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

5.- Aprobación, si procede, de Dictamen sobre Reglamento del Grupo de Rescate Aéreo de Especialistas del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 10 de marzo de 2020, el Comité de seguridad y salud laboral del Consorcio, procedió a aprobar el texto del Reglamento del Grupo de Rescate Aéreo de Especialistas del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM.

Con fecha 2 de julio de 2020, dicho texto fue dictaminado favorablemente por la Mesa de Negociación del Consorcio.

Con el presente Reglamento se pretende reglamentar el actual Grupo de rescate aéreo de especialistas aun grupo especializado ante situaciones en las que se requiera una especialización de los trabajos a desarrollar.

El texto del Reglamento supone un importante hito para este Consorcio, ya que en la actualidad no existen grupos especializados que den respuesta inmediata en la Región de Murcia ante muchas situaciones de emergencias donde se requiere un nivel de especialización y formación muy avanzado.

Visto informe se Secretaria-Intervención de este Consorcio sobre el procedimiento a seguir.



Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Grupo de Rescate Aéreo de Especialistas del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM, según el texto que consta como anexo a la presente propuesta.

Segundo.- Someter el texto inicialmente aprobado del reglamento, a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y página web del Consorcio.

Tercero.- Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento, quedando facultado expresamente el Gerente para su publicación y ejecución.

Firmado electrónicamente. La Presidenta del Consorcio. Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

6.- Modificación de anexo I del nuevo Convenio de colaboración entre el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios A.I.E para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

Por Secretaría y de orden de la Presidencia, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta:



PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 6 de marzo de 2020, la Comisión permanente del Consorcio, adoptó acuerdo dando conformidad y aprobando el nuevo Convenio de colaboración entre el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios A.I.E para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios, así como anexo I sobre relación de Códigos postales que delimitan el ámbito de aplicación del Convenio, y que el Consorcio estaba obligado a aportar a la gestora.

Tras la remisión del correspondiente certificado del acuerdo, han surgido discrepancias entre los Códigos Postales aportados por Consorcio, y Ayuntamientos de Cartagena y Murcia, para la aprobación y firma de sus respectivos Convenios, existiendo discrepancias con Ayuntamiento de Murcia, en un código postal y con Ayuntamiento de Cartagena con cuatro códigos postales, por ser códigos compartidos.

Esta colisión de códigos por términos municipales está siendo objeto de negociación con ambos Ayuntamientos y en el caso de Ayuntamiento de Cartagena, se ha remitido un texto entre ambas Administraciones a la Dirección General del Catastro, para que proceda a su resolución.

Considerando la necesidad de continuar con la tramitación del expediente de aprobación del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios A.I.E, hasta la resolución de estas discrepancias

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDOS

Primero: Aprobar el nuevo anexo I del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA**



LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS que se adjunta a continuación:

ANEXO I

RELACIÓN DE CÓDIGOS POSTALES QUE DELIMITAN EL AMBITO DE ÁPLICACIÓN DEL CONVENIO Y QUE SE OBLIGA A FACILITAR EL CONSORCIO

Municipio Consorciado	<i>CODIGOS POSTALES QUE COMPRENDE</i>
Abanilla	30640-30648-30649-30640-30648-30649
Abaran	30550-30558-30559
Aguilas	30880-30889
Albudeite	30190
Alcantarilla	30820
Aledo	30859
Alguazas	30560-30561
Alhama de Murcia	30840-30848-30849
Archena	30600-30609
Beniel	30130
Blanca	30540
Bullas	30180-30189
Calasparra	30420
Campos del Rio	30191-30192
Caravaca de la Cruz	30195-30400-30410-30411-30412-30413
Cehegín	30430-30438-30439
Ceutí	30562-30563
Cieza	30530-30535
Fortuna	30620-30626-30628-30629
Fuente Alamo	30320-30329-30332-30333-30334-30335- 30338
Jumilla	30520-30528-30529



Las Torres de Cotillas	30565-30566
La Unión	30360-30364
Librilla	30892
Lorca	30800-30810-30811-30812-30813-30814-30815-30816-30817-30818-30876-30893
Lorqui	30564
Mazarrón	30860- 30870-30875-30877-30878-30879
Molina de Segura	30500-30506-30507-30508-30509-30627
Moratalla	30196-30414-30440-30441-30442
Mula	30170-30177-30178-30193-30194
Ojos	30611
Pliego	30176
Puerto Lumbreras	30890-30891
Ricote	30610
San Javier	30720-30729-30730-30739
San Pedro del Pinatar	30740
Santomera	30140-30148-30149
Torre Pacheco	30591-30700-30708-30709
Totana	30850-30858-30859
Ulea	30612
Villanueva del Rio Segura	30613
Yecla	30510

Segundo: Dicho anexo estará vigente mientras se resuelvan las discrepancias con los códigos postales compartidos con Ayuntamiento de Murcia y Cartagena; resueltas estas discrepancias, el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM, reclamará las cantidades que pudieran corresponderle por los códigos que le pertenezcan o procederá a la devolución de cantidades, si los códigos resultaran a favor de los Ayuntamientos de Murcia o Cartagena.



Tercero: Facultar al Gerente del Consorcio, D. Francisco Javier Gil Martí, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo... La Presidenta del Consorcio. Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón.

Interviene el Sr. Representante del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares para manifestar que precisamente no figura el término de Los Alcázares, exponiendo la Sra. Secretaria-Interventora que es correcto; que precisamente ese código postal es uno de los cuatro códigos en discordia con el Ayuntamiento de Cartagena, conflicto que cuando sea resuelto, se incluirá a favor del Consorcio.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión Permanente.

7.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las catorce horas de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

VºBº

LA PRESIDENTA

DILIGENCIA DE SECRETARIA:

Para hacer constar que la presente acta ha sido aprobada por la Comisión Permanente del Consorcio en sesión celebrada con fecha 20 de octubre de 2020.

En Murcia a 20 de octubre de 2020.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria-Interventora,

Ana Mª García Asensio

